



<b>CONTRATO N°</b>	37 de 2012
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN</b>
<b>C.C. Y NIT</b>	<b>80.502.803 Y 80.503.803-3</b>
<b>VALOR</b>	Ciento Dos Millones Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$102.060.000.00), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contados a partir de la suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales de apoyo relacionados con las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.803 de Usaquén, actuando en nombre propio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es una Unidad Administrativa Especial descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** La Dirección General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan de acción para el año 2012 gestionó los recursos necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la realización de la adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de propiedad de la Unidad ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **c)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para la presente vigencia fiscal cuenta con presupuesto asignado para adelantar la adecuación y modernización de sus instalaciones físicas, las cuales se encuentran dentro del plan de compras de la presente vigencia. **d)** El objeto del presente proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales de apoyo relacionados con las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **e)** Que una vez consultada la base



de datos de la planta de personal de la Unidad, no se encuentra dentro la misma un profesional con conocimientos requeridos para desarrollar la formulación, planeación, programación y seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión técnica de soporte a la adecuación y remodelación de la infraestructura física de propiedad de la Unidad, Ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso 6 del edificio torre Bancolombia de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la certificación expedida por el asesor de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha once (11) de mayo de 2012. **f)** Así mismo, la Subdirectora Administrativa y Financiera Ordenadora del Gasto de la UIAF hace constar mediante certificación de fecha once (11) de mayo de 2012 que una vez verificados los documentos presentados por el señor Jairo Mauricio Valbuena León, este reúne las condiciones necesarias para apoyar el desarrollo de las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. **g)** La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, para la realización del apoyo en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual de los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos donde actualmente funciona la Unidad, solicitó cotizaciones a los arquitectos **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN** y **CARLOS LÓPEZ PEÑALOSA**, las cuales fueron allegadas en el mes de abril y mayo del presente año, por un valor de Ciento Dos Millones Sesenta Mil Pesos M/Cte (\$102.060.000.00) y Ciento Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$117.350.000.00), respectivamente. **h)** Lo anterior sumado a la circunstancia que el mencionado arquitecto Mauricio Valbuena realizó la etapa preliminar para desarrollar la remodelación del piso de la UIAF y poder realizar las contrataciones tanto de diseño, obra e interventoría, por lo que ya conoce el detalle técnico de los requerimientos y exigencias que necesita la UIAF para desarrollar sus competencias. **i)** De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Igualmente regulada por los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. **j)** Que mediante Resolución No. 122 del treinta (30) de mayo de 2012, la UIAF justificó el proceso contractual No. 37 de 2012, bajo la modalidad de contratación directa con el arquitecto **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN**. **k)** Que el señor **JAIRO MAURICIO VALBUENA LEÓN** no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades vigentes y señaladas en la constitución y en la Ley, no se encuentra inhabilitado ni sancionada para celebrar contratos con las entidades estatales. Igualmente, la UIAF verifico el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación y el boletín de inhabilidades y sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de apoyo relacionados con las etapas precontractual y contractual en los aspectos técnicos de diseño, obra e interventoría para la adecuación y remodelación de los espacios físicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, previo la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Ciento Dos Millones Sesenta Mil Pesos M/Cte (102.060.000.00) incluido IVA y demás impuestos tasas o contribuciones a las que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en siete (7) pagos mensuales, cada pago por un valor de Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/cte. (\$14.580.0000.00), estos pagos incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Estos pagos se realizarán dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**



se obliga a: **a)** Desarrollar todas las etapas y procesos presentados en su propuesta de fecha 30 de abril de 2012. **b)** Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en el diseño, formulación y desarrollo del proceso de adecuación de áreas de sus instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **c)** Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la coordinación y programación de actividades necesarias para el proyecto de adecuación de áreas de sus instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **d)** Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en el proceso de preclasificación, selección y adjudicación, de los procesos requeridos para la contratación de los procesos de interventoría y obra requeridos para la adecuación de las áreas de sus instalaciones ubicadas en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **e)** Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección de contratistas adelantados por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF relacionados con el objeto del contrato. **f)** Participar en las actividades y reuniones de seguimiento de los procesos técnicos relacionados con el objeto. **g)** Apoyar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la etapa de diseños y estudios necesarios para la adecuación de las áreas de las instalaciones de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. **h)** Apoyar y elaborar los pliegos de condiciones y proceso licitatorio de obra e interventoría para la adecuación de los espacios y/o áreas de la Unidad ubicados en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá. Así como apoyar al comité evaluador en lo que se considere necesario. **i)** Apoyar y acompañar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en la ejecución física de la obra. **j)** El contratista será responsable de los pagos de salud y aportes parafiscales de acuerdo a la Ley. **k)** El contratista deberá suministrar a la UIAF el número de cuenta bancaria para realizar el pago del valor del presente contrato. Igualmente deberá diligenciar el formato de Hoja de Vida de la Función Pública. **l)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **m)** Las demás que se relacionen directamente con el objeto del contrato y/o que se relacionen con el mismo. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** 1) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3) Suscribir el acta inicio y liquidación del contrato. 4) Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la UIAF suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la UIAF expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y 3) Las demás que se requieran para el buen desarrollo y dentro de la ejecución del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la UIAF estará a cargo del Asesor 13 Código 1020 Grado 13 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14112 del 16 de mayo de 2012 por valor de Ciento Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Corriente (\$102.100.000,00) Incluido IVA, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La UIAF solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el



procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente con la firma del presente contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UIAF** y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 que ampare los siguientes riesgos: **a)** Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b)** De calidad del servicio: por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECRETO 2800 DE 2003:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de No afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **UIAF**. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la **UIAF**, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los Estudios Previos que antecedieron al presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UIAF**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la



existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14112 del 16 de mayo de 2012. **3)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **4)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como, la aprobación de la garantía única por parte de la UIAF, esta última también requerida para la legalización del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la **UIAF** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **UIAF**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución, **5.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto, **6.** Por cualquier causa prevista en la normatividad vigente. **7.** Expiración del término de duración o de sus prórrogas, **8.** Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes, **9.** Por orden de autoridad judicial o administrativa. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 01 de junio de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACION Y ANÁLISIS  
FINANCIERO - UIAF**

**EL CONTRATISTA**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**JAIRO MAURICIO VALBUENA LEON**  
C.C. 80.502.803 de Usaquén

Proyecto: 41  
Reviso: 108